



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 066 -DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que en fecha 23 de Febrero de 2010, se presenta ante ésta Defensoría el Sr. Hector Elías Quintana (DNI 23.966.967) acompañando nota en la que solicita la intervención de éste Organismo debido a que siente vulnerados sus derechos ante la falta de información y discriminación de parte de personal y/o funcionarios del Instituto de Tierras y Vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una ciudadana que manifiesta sentirse desatendida por la Administración Pública Municipal. Tal como reza el art. 2 de la Ordenanza Municipal Nro 1749-CM-07 "... Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos o difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal..."

Que el Sr. Quintana manifiesta sentirse afectado tanto por la falta de información desde el Instituto de Tierras y Vivienda, como también de discriminación hacia su persona, en atención a que dicho Organismo Público le negara en fecha 28/01/2010 la recepción de una nota en la que solicitaba información respecto de unos lotes ubicados en Barrio Frutillar.

Que en fecha 28/01/10 el mismo se presentó en forma personal para una entrevista pautada con anterioridad con la Sra. Andrea Arch, manifestando verbalmente cual era la problemática que lo aquejaba.

Que posteriormente y frente a dicha negativa en fecha 08/02/2010 envió CD Nro. 084060054 dirigida a la Sra. Andrea Arch

Que desde el envío de la misma a la fecha no se ha recibido contestación alguna a dicho pedido formal de información,

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

AVOCARSE: Al planteo efectuado por el Sr Quintana Hector Elías (DNI 23.966.967) presentado en su nota presentada ante ésta Defensoría del Pueblo en fecha 23 de Febrero de 2010 y



en función de lo normado por la **Carta Orgánica Municipal** en su art. 14 inc. 6 "... Los habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche gozan en su territorio de todos los derechos enumerados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro. En especial se reconocen los siguientes derechos...inc 6...A petionar ante las autoridades Municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas...", y en particular lo dispuesto mediante Ordenanza Nro. **1851** Art 6. "... Acceso a la Información" El acceso a la información pública será libre y gratuito. Para acceder a la misma, no será necesario acreditar razones ni interés determinado, ni contar con patrocinio letrado. Al efecto se deberá presentar una solicitud por escrito, ante quien corresponda, debiendo constar en la misma: lugar, fecha, la información requerida, firma e identificación de él o los solicitantes. Cuando mediare solicitud verbal, el funcionario deberá labrar un acta o diligencia, debiendo constar los mismos recaudos que para la solicitud escrita. En ambos casos, el requerido debe entregar una constancia o recibo de la solicitud presentada.

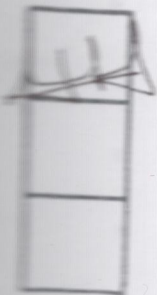
2º) Iniciar las acciones tendientes a obtener el resguardo y defensa de los derechos de la persona mencionada y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

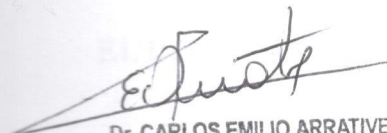
3º) Comuníquese la presente Resolución a la interesada.

4º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

5º) Tomese razón. Cumplido. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 de Marzo de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche